

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, jueves quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Auto de sustanciación nro. 230

Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2022-00058-00
Radicado Fiscalía	110016099068201701778 E. D.
Proceso o Trámite	Procedencia de Extinción de Dominio ¹
Régimen Aplicable	Ley 793 de 2002 ²
Número de bienes afectados	1
Tipo de bien / mueble-vehículo	Placas MTA050
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Ley 793 de 2002 Artículo 2° modificado por el artículo 72 de la ley 1453 de 2011 Numeral 3° <i>“Cuando los bienes de que se trata hayan sido utilizados como medio o instrumento para la comisión de actividades ilícitas, sean destinadas a estas o correspondan al objeto del delito”.</i>
Accionante o Demandante	Fiscalía 8 especializada
Afectados³	Francisco José Luque Franco Olver Alonso Montenegro Rubiano ⁴ Juan de Jesús Parra Niño ⁵
Curador ad litem	Orlando de Jesús Orozco Uribe ⁶
Procurador	Luis Rafael Calderón Daza procurador judicial en lo Penal II 348 ⁷
Asunto	Auto admisorio que avoca conocimiento y dispone traslado

Teniendo en cuenta la solicitud de **procedencia de Extinción de Dominio**, instada por el ente Fiscal 8 de fecha 2.020/10/2, y donde en el mismo refiere como afectado a **Francisco José Luque Franco C.C. No. 7.430.824**; el despacho de conformidad con el artículo 35 del Código de Extinción de Dominio, que instala dentro de las

¹ De fecha 2.020/10/2

² Ley 1453 del 24 de junio de 2011

³ Referenciados por la Fiscalía en su escrito de procedencia.

⁴ Barrio san José carera 12 del Municipio de san pablo sur de Bolívar celular 3134802465 -Con c.c. 8.828.634 de San Pablo Bolívar Poseedor /tenedor del vehículo de placas MTA050 (folio 125 C1F) según contrato de compraventa del 22 de marzo de 2.005 en la ciudad de barranquilla. Su abogada defensora en el proceso penal lo es la **abogada Yolanda Jiménez Tavera** c. .c 32.469.875 t. p. 39.641 del C S de la J Dirección de notificaciones calle 36 nro. 81-a 5 barrio Simón Bolívar teléfono 4138360 y 3113216736

⁵ Conductor del vehículo de placas MTA050 con c.c. 5.727.340 residente en Vereda san Blas Sur de Bolívar- tel. 3113155708 Su abogada defensora en el proceso penal lo es la **abogada Yolanda Jiménez Tavera** c. .c 32.469.875 t. p. 39.641 del C S de la J Dirección de notificaciones calle 36 nro. 81-a 5 barrio Simón Bolívar teléfono 4138360 y 3113216736.

⁶ Folio 219. Con c.c. 3.609.651 de Segovia y t. p. 185.924 del CS d J. **Carrera 52 nro. 50-25 oficina 422 teléfono 2317258 de Medellín.**

⁷ y/o Margarita Diana Ramírez Espinel y/o Antonio Mogollón Yepes Procurador 140 Judicial II penal

reglas generales de competencia territorial para el juzgamiento, que corresponde a los Jueces del Circuito Especializados en Extinción de Dominio del Distrito Judicial donde se encuentren los bienes, asumir el juzgamiento y emitir el correspondiente fallo; y que cuando hayan bienes en distintos distritos judiciales, será competente el juez del distrito que cuente con el mayor número de jueces de extinción de dominio y en este caso nos corresponde a nosotros, por lo que se **dispone de manera formal y material el avóquese de la causa y consecuentemente la apertura del juzgamiento de extinción de dominio en relación con el bien identificado, ubicado y descrito por la fiscalía en su escrito de " procedencia de Extinción de Dominio"**, de conformidad con normado por el artículo 13 de la Ley 793 de 2.002 modificado por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011 Código de Extinción de Dominio vigente para el trámite presentado, y al mismo tiempo como corolario se **ordena disponer el traslado por secretaría a los sujetos procesales e intervinientes por el término de cinco (5) días, para que soliciten o aporten pruebas o eleven solicitudes que estimen pertinentes de cara al saneamiento procesal o de su propio interés en relación con el siguiente bien identificado, y referenciado por el ente persecutor de la siguiente manera en su escrito de procedencia de Extinción de Dominio:**

Clase de bien	Mueble
Tipo	vehículo
Placa	MTA050
Matriculado en oficina de tránsito de	Cartagena- Bolívar
Licencia de tránsito nro.	98-1365700-31678
Marca	Chevrolet
Carrocería	
Motor	576846
Línea	Trooper STD
Clase de vehículo	Campero
M regrabado	null
Modelo	1989
Color	Azul -Blanco
Clase de servicio	Particular
Chasis	US898711
Regrabado	null
Cilindraje	2559
Ejes	2
Serie	US898711
capacidad	kilogramos
Propietario inscrito	Francisco José Luque Campo c.c. 7.430.824
Dirección propietario	Calle 22 nro. 30-c06
Fecha de propiedad	17/05/2000
Observaciones	Vehículo sin alerta y sin pignoraciones

*** Número total de bienes objeto de Extinción de Dominio: 1.**

Dada la añejidad del presente proceso, por garantía procesal líbrense los comunicados de rigor a los sujetos procesales para ésta lid procesal y de no estar fungiendo el representante del Ministerio Público de aquel entonces, solicítese la designación de uno y procédase a su notificación de éste proveído.

Cumplido el traslado en la secretaria pasen nuevamente los autos a despacho para decidir sobre las pruebas o peticiones impetradas.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, por tratarse de un auto de sustanciación que será notificado por estado.

Por la secretaria del despacho obténgase el certificado de tradición del aludido bien.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios del bien aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FABIÁN AMAYA LONDOÑO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 060**

Fijado hoy en la secretaria a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 15 de septiembre de 2022

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:
Francisco Fabian Amaya Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 Especializado
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46b6fb9845f5eb19bfd34fa83ce2fa7554f855c58b2557e29ff5a900121acf0b**

Documento generado en 15/09/2022 07:25:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE ANTIOQUIA

RADICADO 2022-00058

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, 15 de septiembre de 2022

Atendiendo a la fecha en que se profirió la presente providencia y de acuerdo a lo normado en el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017, se corrige la anterior notificación por estados, en cuanto a su fecha de fijación y desfijación, en los siguientes términos:

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 060**
Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.
Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.
Medellín, 16 de septiembre de 2022

LORENA AREIZA MORENO
Secretaría

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'L' and 'A' followed by a flourish.

LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA